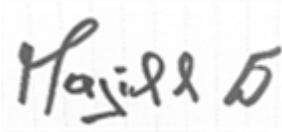


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 04 de marzo de 2024. Paso a despacho del señor Juez informándole que mediante auto que antecede se corrió traslado a la parte demandada de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, sin que obrara manifestación alguna al respecto por la pasiva. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Auto interlocutorio Nro. 0353

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MENOR
Demandante: DIANA YANETH MONTOYA OCAMPO
EN REPRESENTACION DEL
MENOR MATÍAS PARDO MONTOYA
Demandado: JOSÉ LUIS PARDO ÁLVAREZ
Radicado: 1700131100042023004770

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho **APRUEBA** la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1be94bb248f765c7cede92bb633dde2ceb98e2c25a9c0d9a211cd419195135b7**

Documento generado en 04/03/2024 04:32:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>